



CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL



2024

Municipalidad de Villa del Totoral

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Tel.: 03524 - 471850/51
Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

RECIBIDO

26 ABR 2024

137

8014

Administración Municipalidad

ORDENANZA N° 10. /2024

VISTO:

La necesidad de reglamentar el estacionamiento y horario de carga y descarga de camiones dentro del radio municipal de Villa del Totoral.

Y CONSIDERANDO:

I) Que en la localidad y zona de influencia se ha producido un notable incremento de vehículos automotores que transitan por el radio urbano originando inconvenientes en la circulación y problemas de estacionamiento.

II) Que el tránsito de camiones con acoplado y vehículos de carga, además de dificultar por su porte la circulación, produce deterioro del asfalto.

III) Que la ley Nacional de Transito delega a los municipios reglamentar la circulación y estacionamiento dentro del ejido urbano

IV) Que es facultad de este cuerpo deliberativo legislar sobre el particular.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- PROHÍBESE el estacionamiento de vehículos mayores a 3,5 toneladas de peso tales como: camiones, acoplados, carro de transporte de animales, tractores y/o máquinas agrícolas, maquinas viales o de cualquier índole, semirremolques, cargados o vacíos en todo

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azucena Gutiérrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereira
Concejal
Villa del Totoral

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Gilberto Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

el radio urbano con excepción de aquellos vehículos destinados a carga y descarga, durante el tiempo necesario y en los lugares y horarios permitidos.-

Art. 2º: EXCEPTÚANSE del régimen de la presente ordenanza:

- a) Lugares habilitados para tal fin como, paradores, estaciones de servicio, gomerías, acopios de cereales.
- b) Los vehículos de la policía, fuerza de seguridad provincial o nacional, bomberos, y servicios de emergencia, cuando estén realizando un servicio.
- c) Los vehículos afectados a un servicio público, cuando la tarea lo requiera
- d) Vehículos municipales.
- e) Vehículos que requieran asistencia técnica y verificación en trámites policiales.
- f) Vehículos que estén o afectados a programas nacionales, provinciales y municipales que cumplan fines de políticas públicas, previa autorización del Departamento Ejecutivo municipal.
- g) Vehículos destinados al reparto de materiales de construcción.-

Art. 3º: HORARIOS: El horario para carga y descarga de camiones queda establecido dentro de los siguientes límites horarios

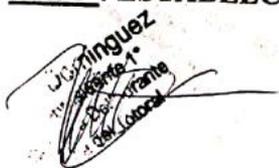
- a) Desde las 13 hs hasta las 16 hs, y
- b) Desde las 21 hs hasta las 08:30 hs del día siguiente.

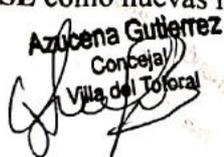
Durante la carga y descarga deberá respetarse la libre circulación de peatones por las veredas y vehículos por las calles, quedando exceptuados los vehículos destinados a carga y descarga de materiales de construcción mientras dure su actividad y siempre dentro de un tiempo razonable de ejecución.-

Art. 4º: INFRACCIONES: La violación a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de 10 a 80 unidades fijas, sin perjuicio de que en caso de reincidencia corresponda la inhabilitación establecida en el art, 122 del Código de Faltas Municipal (Ord. 08/2006).-

Art. 5º: VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los Treinta (30) días de su promulgación, debiendo el Departamento Ejecutivo, durante ese término, colocar en los ingresos a la Localidad, cartelería informativa de lo que se establece en la presente.-

Art. 6º: ESTABLÉCENSE como nuevas medidas de estacionamiento las siguientes:


Concejal
María Inés Trana
Villa del Totoral


Concejal
Azucena Gutierrez
Villa del Totoral


Concejal
Raúl E. Pereyra
Villa del Totoral


Concejal
María Fernanda Albarracín
Villa del Totoral


Concejal
Gladys Santillan
Villa del Totoral

- a) En calle Presidente Perón, pudiendo estacionar de ambas manos.
- b) En calle Hipólito Yrigoyen, pudiendo estacionar en ambas manos.
- c) En calle Julio A. Pinto, el tramo comprendido entre calles Presidente Perón e Hipólito Yrigoyen, deberá ser sobre el lado izquierdo.
- d) Calle Guillermo Brown; entre Bv Allende y Sarmiento queda prohibido estacionamiento lado derecho transitando sentido sur-norte.-

Art. 7º: DERÓGANSE las Ordenanzas N° 15/2020 y 05/2002.-

Art. 8º: DERÓGASE la Ordenanza N° 30/2021. No obstante lo dispuesto en el Artículo 5º de la presente respecto a su entrada en vigencia, la derogación dispuesta en este Artículo tendrá vigencia a partir de la promulgación de esta Ordenanza.-

Art. 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN SESION DE FECHA: 24/04/24 ACTA N° 09/2024.

Lucas Dominguez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azucena Gutierrez
Concejala
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Maria Fernanda Alvarado
Concejala
Villa del Totoral

Lucy Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral